

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los
derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes 2022**

TESIS

Para optar el título de abogada

Autor: Bach. Yovany Valverde Castro

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



Ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes 2022

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Perez (Presidente)

ORCID 0000-0002-2715-6385

Mg. Hugo Chaduvi Vargas (Miembro)

ORCID 0000-0002-7655-8487

Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz (Miembro)

ORCID 0000-0003-3112-5888

Mg. Roland Alexander Flores Veintimilla (Vocal)

ORCID 0000-0002-9858-9583

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



Ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes 2022

Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es original en forma y estilo.

Bach. Yovany Valverde Castro (Autor)
ORCID 009-0000-3387-428X

Mg. Roland Alexander Flores Veintimilla (Asesor)
ORCID 0000-0002-9858-9583

Tumbes, 2022

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veinticuatro, a las 19.00 horas los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N.º 175-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 24 de abril del 2023, integrado por el Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez con DNI N° 10813859 en su condición de presidente, Mg. Hugo Chanduvi Vargas DNI N° 80453434 miembro, Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz con DNI N° 42367223 miembro y Mg. Roland Alexander Flores Veintimilla con DNI N° 00255937 Asesor - Vocal, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: **"Ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar Tumbes - 2022"** ejecutada por la **Bachiller Valverde Castro Yovany** para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, a través del aplicativo Google meet.

En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra del Bachiller **Valverde Castro Yovany**, que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena (X) Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, la Bachiller, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las.....horas con.....minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
DNI N° 10813859
Código ORCID 0000-0002-2715-6385
Presidente de Jurado de Tesis

Mg. Hugo Chanduvi Vargas
DNI N° 80453434
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Miembro

Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz
DNI N° 42367223
Código ORCID: 0000-0003-3112-5888
Miembro

Mg. Roland Alexander Flores Veintimilla
DNI N° 00255937
Código ORCID: 000-0002-9858-9583
Vocal-Asesor

Ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes 2022

por Yovany Valverde Castro



Mg. Roland Alexander
Flores Veintimilla

Fecha de entrega: 16-may-2024 12:52p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2381207370

Nombre del archivo: echos_de_las_v_ctimas_de_violencia_familiar,_Tumbes_2022_2.docx
(1.82M)

Total de palabras: 14569

Total de caracteres: 80456

Ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	14%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	docs.google.com Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	1%
7	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1%
8	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	<1%

9	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
10	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	<1 %
11	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	www.iin.oas.org Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.upsb.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
15	medium.com Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
18	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
19	repositorio.unife.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.unsa.edu.pe	

Fuente de Internet

<1 %

21 repositorio.puce.edu.ec
Fuente de Internet

<1 %

22 Submitted to usmp
Trabajo del estudiante

<1 %

23 www.dspace.unitru.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Exclude assignment
template Activo

Excluir coincidencias < 15 words



Mg. Roland Alexander Flores Veintimilla

DEDICATORIA

Dedico A mi Madre y hermanos por su confianza, motivación y ser el soporte durante mi carrera profesional para obtener con éxito los resultados de mi proyecto.

A mi Familia y amistades que me brindaron su ayuda a través de sus conocimientos y hacer posible de lograr con éxito este proyecto.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco A Dios, por haberme brindado la vida, y la oportunidad de superarme como profesional y darme la fortaleza de afrontar cualquier obstáculo que se presente en mi vida.

A mi madre por su valioso apoyo incondicional, por sus consejos y estar conmigo en todo momento de mi carrera profesional lo que ha contribuido este logro.

Al Dr. Roland Alexander Flores Veintimilla por su orientación y brindarme las facilidades en la ejecución de esta investigación.

ÍNDICE GENERAL

Carátula.....	i
Carátula de jurados	ii
Carátula de originalidad	iii
DEDICATORIA	6
AGRADECIMIENTOS	7
ÍNDICE GENERAL.....	8
ÍNDICE DE TABLAS	10
ÍNDICE DE ANEXOS	11
RESUMEN	12
ABSTRACT.....	13
CAPITULO I.....	14
1. INTRODUCCIÓN	14
CAPITULO II.....	15
2. ESTADO DEL ARTE	15
2.1. Antecedentes	15
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	15
2.1.2. Antecedentes nacionales	16
2.1.3. Antecedentes locales	17
2.2. Bases teóricas-Científicas	18
2.2.1. Variable N° 1: ineficiencia de las medidas de protección.....	18
A. Naturaleza jurídica de las medidas de protección.....	19
B. Principios relacionados con el otorgamiento de las medidas de protección	20
C. Tipos de medidas de protección	21
D. Fines de las medidas de protección.....	22
2.2.2. Variable N°02: Víctimas de violencia familiar	22
A. Definiciones sobre violencia familiar	22
B. Sujetos víctimas de violencia familiar	23
C. Tipos de violencia	24
D. Derechos vulnerados en la violencia familiar	25
2.3. Definición de términos básicos	26
CAPITULO III.....	29
3. MATERIALES Y MÉTODOS.....	29
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis	29
3.1.1. Tipo de estudio.....	29
3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis	29
3.2. Población, muestra y muestreo.	30
3.2.1. Población	30

3.2.1.1. Muestra.....	31
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.	31
3.3.1. Método de investigación.....	31
3.3.2. Técnicas.....	31
3.3.3. Instrumentos de recolección de datos	32
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	33
3.4.1. Procesamiento de datos.....	33
3.4.2. Análisis de datos	33
CAPITULO IV	34
4. RESULTADOS.	34
4.1. Percepción jurídica de la ineficacia de las medidas de protección.....	34
4.2. Percepción jurídica de la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar.	39
4.3. Relacionar la ineficiencia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar.	44
4.4. Correlación de variables aplicando Rho de Spearman	46
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	47
5.1. Percepción jurídica sobre la ineficiencia de las medidas de protección.	47
5.2. Percepción jurídica la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes 2022	50
5.3. Relacionar la percepción jurídica de la Ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar.....	53
CAPITULO V	55
CAPITULO VI	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	57
ANEXOS.....	61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	31
Población de la comunidad jurídica y muestra del estudio.	31
Tabla 2.....	32
Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto.....	32
Tabla 3.....	34
“Descripción de datos generales de encuestados”.....	34
Tabla 4.....	35
“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Naturaleza jurídica de las medidas de protección”.....	35
Tabla 5.....	36
“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Principios relacionados con el otorgamiento de las medidas de protección”.....	36
Tabla 6.....	37
“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Tipos de medidas de protección”.....	37
Tabla 7.....	38
“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Fines de las medidas de protección”.....	38
Tabla 8.....	40
“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Definiciones sobre violencia familiar”.....	40
Tabla 9.....	41
“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Sujetos víctima de violencia familiar”.....	41
Tabla 10.....	41
“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Tipos de violencia”.....	41
Tabla 11.....	43
“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos vulnerados en la violencia familiar”.....	43
Tabla 12.....	45
“Matriz de correlación entre las dimensiones de la variable 1 y las dimensiones de la variable 2”.....	45
Tabla 13.....	47
“Correlación de variables aplicando Rho de Spearman”.....	47

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 01. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	61
ANEXO 02. CUESTIONARIO	63
ANEXO 03. CUESTIONARIO EN GOOGLE FORMS	63
ANEXO 04. "MATRIZ DE CONSISTENCIA"	72

RESUMEN

Esta tesis tuvo como objetivo “analizar la percepción jurídica respecto a la ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes-2022, para ello se empleó la metodología de investigación “descriptiva explicativa” de diseño “no experimental” y de enfoque cuantitativo; tomando como población un promedio de 43 pertenecientes al colegio de abogados de Tumbes, aplicando un muestreo intencional; asimismo técnica aplicada fue la encuesta y por ende el cuestionario fue el instrumento. Asimismo, para verificar la relación significativa entre las variables planteada se utilizó la prueba paramétrica de Rho de Spearman obteniendo una $r = 0,411$ y un Sig. = 0,002, concluyendo que existe una relación significativa positiva (p-valor: ≤ 0.002), aceptando la hipótesis alternativa.

Palabras claves: Ineficacia, violencia contra la mujer, integrante de grupo familiar, medidas de protección, derechos.

ABSTRACT

The objective of this thesis was to "analyze the legal perception regarding the ineffectiveness of protection measures and the affectation of the rights of victims of family violence, Tumbes-2022, for this the "descriptive explanatory" research methodology of design "non-experimental" and quantitative approach; taking as a population an average of 43 belonging to the Tumbes Bar Association, applying an intentional sample; Likewise, the applied technique was the survey and therefore the questionnaire was the instrument. Likewise, to verify the significant relationship between the silver variables, the Spearman's Rho parametric test was used, obtaining an $r = 0.411$ and a $\text{Sig.} = 0.002$, concluding that there is a positive significant relationship ($p\text{-value: } \leq 0.002$), accepting the alternative hypothesis.

Keywords: Ineffectiveness, violence against women, family group member, protection measures, rights.

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

El fenómeno de violencia (en todos sus tipos) contra la mujer e integrantes del grupo familiar se ha convertido en el principal eje para la incorporación de políticas del Estado (Alcántara Mondragón, 2021) puesto que, debido a la pandemia y el confinamiento estos casos han ido en incremento; considerándose así que a pesar de la creación de la ley N° 30364 esta resulta ser ineficaz; asimismo, en vista de estos sucesos se ha prevista incorporar medidas de protección, las mismas que son dictadas por los magistrados competentes.

Aunado a ello podría determinarse que la violencia en todos sus aspectos es un tipo de discriminación que puede ocurrir a manos de cualquier persona o de un individuo que forma parte del entorno familiar (Hernandez & Gallardo, 2021).

En nuestro departamento de Tumbes según las estadísticas establecidas por los Centros de Emergencia Mujer (2022) existen en promedio 966 casos de violencia atendidos, de los cuales 463 son casos por violencia física, 436 casos son por violencia psicología y 67 son casos por violencia sexual; siendo las denunciante en su mayoría mujeres (862) seguida por la de hombres que corresponde a la cantidad de 104; asimismo es de advertirse que las denunciante en su mayoría se encuentran en la edad de 30 a 59 años. Aunado a ello se tiene que desde el año dos mil catorce hasta el año dos mil veintiuno han existido 9.756 casos de violencia atendidos, siendo el año con mayor reporte el 2019, en el cual se registraron un promedio de 2.255 casos de violencia y siendo el 2014 el año con menos registro de casos de violencia (213).

Es por ello que es preciso indicar que toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente libre de violencia, exigiendo el respeto y protección de su integridad dejando de lado los estereotipos y malas prácticas tanto culturales como sociales; dicho de otro modo, las personas merecen una protección a sus derechos como es: la vida, la integridad, entre otros derechos que son reconocidos tanto en el ámbito nacional como internacional (Ramos Miraval, 2019).

CAPITULO II

2. ESTADO DEL ARTE

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Espín Rojas & Sánchez Oviedo (2021), En su artículo “Víctimas de violencia intrafamiliar y reparación integral en el Ecuador”, teniendo como propósito plantear y desarrollar el problema de la violencia contra la mujer dentro del ámbito doméstico en Ecuador, utilizando la metodología cualitativa con diseño no experimental, analizando la normativa nacional, convenios y otros, concluyendo que el Estado tiene la obligación de garantizar que las víctimas de violencia sean protegidas mediante mecanismos efectivos a fin de minimizar el daño ocasionado en la víctima.

Gómez & Sánchez (2020), en el artículo “Violencia familiar en tiempos de COVID”, tuvo como propósito analizar el marco legal nacional e internacional de violencia familiar implementando acciones públicas para su erradicación, utilizó el método deductivo con diseño no experimental, concluyendo que en los tiempos de pandemia la violencia familiar se incrementó, considerando a las cifras publicadas por los órganos de gobierno mexicanos como alarmantes.

Mayor Walton & Salazar Pérez (2019), en su artículo “La violencia Intrafamiliar. Un problema de salud actual”, tuvo como meta determinar la sistematización de esta conducta en la actualidad, utilizando un método deductivo con diseño no experimental y concluyendo que la violencia intrafamiliar tiene distintas expresiones causando daños enormes en la salud sexual, social, física y psicológica.

Freire Andachi (2017), en su tesis “Las víctimas de violencia intrafamiliar y la violencia patrimonial”, habiendo tenido como propósito elaborar un anteproyecto de la ley al Código Orgánico Integral Penal de Ecuador en el que se tipifique a la violencia

patrimonial como ilícito penal garantizando la seguridad y los derechos de las víctimas, aplicando una metodología cualitativa no experimental, concluyendo que la violencia intrafamiliar siempre causa grandes afectaciones en las víctimas poniendo en riesgo su seguridad y derecho a la libertad.

Becerra & Pavez (2011), en su artículo “La respuesta estatal a la violencia intrafamiliar”, el objetivo es estudiar el tratamiento y las respuestas que se les ofrece a los casos de violencia intrafamiliar en la actualidad, utilizando una metodología cualitativa y cuantitativa, concluyendo que Chile está avanzando respecto a la creación de mecanismos que protegen a las mujeres de la violencia siendo esencial un cuerpo normativo.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Curo Coaquira(2020), En su artículo “Un sector vulnerable en medio de la pandemia. ¿es Tacna una sociedad que vulnera la violencia?”, tuvo como objetivo determinar que tanto ha reducido o incrementado la violencia en el ámbito familiar, utilizando para ello la metodología cualitativa con diseño no experimental, concluyendo que el desempeño del sistema de justicia debe ser relevante para poder efectuar un cambio en la población.

Huamán Velasquez (2019), en su tesis “Eficiencia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo”, tuvo como propósito describir cuan eficientes resultan las medidas de protección implementadas por la ley N° 30364, aplicando un estudio descriptivo no experimental, concluyendo que el 85.91% de las víctimas sufren violencia física y que el 58.9% sufren violencia psicológica.

Ramos Miraval (2019), en su tesis “La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar”, tuvo como propósito

analizar si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia a las víctimas resultan eficientes para proteger a las víctimas y cada uno de sus derechos, aplicando una metodología cualitativa no experimental, concluyendo que las medidas de protección resultan en muchos casos inadecuadas e ineficientes según el tipo de caso al que es aplicable.

Pizarro Madrid (2017), en su tesis “Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar”, tuvo como propósito determinar cuál es la naturaleza jurídica de las medidas de protección establecidas en la ley de violencia familiar, utilizando el método deductivo con diseño no experimental, concluyendo que estas medidas de protección salvaguardan los derechos de las víctimas de violencia familiar de manera individual.

Córdova López (2017), en su artículo “La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar”, tuvo como propósito analizar el nuevo tipo de violencia denominado violencia patrimonial y económica en el ámbito familiar y cada una de sus características y demás consideraciones, utilizando una metodología cualitativa con diseño no experimental y concluyendo que este tipo de violencia causa un menoscabo en la autoestima de las víctimas porque limita sus derechos fundamentales de subsistencia y supervivencia.

2.1.3. Antecedentes locales

Infante Guevara (2022), en su tesis “Percepción del debido proceso en violencia familiar y la revictimización de la mujer, provincia de Tumbes-2021” tuvo como propósito analizar la percepción que tienen los abogados de Tumbes frente a el debido proceso y la revictimización de la mujer víctima de violencia familiar, su metodología fue cualitativa no experimental, concluyendo que existe una relación estadística significativa entre las variables planteadas

Guevara Agurto (2021) en su tesis “Aplicación de las medidas de protección y nivel de reincidencia de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Tumbes-2019”, teniendo como propósito analizar la asociación que existe en las medidas de protección otorgadas y la reincidencia efectuada, la metodología es cualitativa con diseño no experimental; obteniendo como resultado que existe reincidencia en dos tipos de medidas de protección evidenciando que existe una carencia en su ejecución.

Vicente Esqueche (2019), en su tesis “Sentencias condenatorias del delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar en el distrito de Tumbes 2019”, tuvo como propósito principal determinar cuáles son las penas que se imponen a los sujetos que cometen el delito de agresión contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, aplicando una metodología cualitativa no experimental, concluyendo que los magistrados optan por aplicar penas privativas de libertad efectiva, convirtiéndolas posteriormente en prestaciones de servicios a la comunidad.

Chiroque Sirlopú (2021), en su tesis “Eficiencia de las medidas de protección de la ley 30364- Agresiones físicas en época de Covid-19, Provincia de Tumbes-2020”, tuvo como propósito determinar cuál era la medida de protección con mayor efectividad, utilizando una metodología cualitativa no experimental, concluyendo que en la mayoría de casos ninguna medida de protección resulta eficiente, mientras que algunos consideran que la medida de protección más eficiente es la de retirar al agresor de la vivienda.

2.2. Bases teóricas-Científicas

2.2.1. Variable N° 1: ineficiencia de las medidas de protección.

Según Alcántara Mondragón (2021) las medidas de protección son mandatos establecidos en una resolución judicial emitida por un magistrado, las mismas que pueden ser formuladas a pedido de parte u oficio; a fin de proteger a las personas que son víctima de violencia

familiar (mujeres y demás integrantes), buscando con ello que el agresor no continúe provocando un daño o realice otra acción de agresión en el futuro.

A. Naturaleza jurídica de las medidas de protección

La Corte Superior de Justicia de la Libertad (2018) mediante la Resolución N° DOS-AUTO DE VISTA, emitida en el expediente Expediente-5098-2017-93-1601-JR-FC-02 hace referencia a la naturaleza con la que cuenta las medidas de protección, constituyéndose en una Naturaleza Sui generis y la naturaleza autosatisfactiva.

Naturaleza Sui Generis

Esta naturaleza fue tomada en consideración por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020) estableciéndola en el TUO de la Ley N° 30364, puesto que es un proceso de característica diferenciada, urgente e individual, no pudiendo determinar que se trataría de una medida cautelar, puesto que, estas medidas de protección no están sujetas a un proceso principal y menos son determinantes para poder asegurar el cumplimiento de una sentencia declarada firme y consentida; asimismo, es de advertir que estas medidas se mantienen hasta que el riesgo cese, sin importar el resultado del proceso penal, aunado a ello se debe considerar que son emitidas según la necesidad de la víctima, buscando así las más adecuadas, para asegurar que el acto de violencia no se repita.

Naturaleza Autosatisfactiva

Esta naturaleza es adoptada en gran parte de los doctrinarios puesto que establecen que las medidas autosatisfactivas son medios jurídicos que brindan una tutela urgente distinta a otras, estableciendo que el origen de estas medidas se da debido a hechos no cotidianos derivados de una situación impostergable, en las que el factor tiempo es de mayor

importancia a fin de garantizar el bienestar de la víctima y evitar su revictimización; constituyéndose como una solución dada a una situación urgente ante la vulneración de un derecho (Saravia Quispe, 2017).

B. Principios relacionados con el otorgamiento de las medidas de protección

Según lo argumentado por la Corte Superior de Justicia de la Libertad (2018), son dos los principios procesales específicos que deben tomarse en consideración para un efectivo y diligente otorgamiento de las medidas de protección.

Principio de celeridad procesal

Es un principio aplicable de manera exclusiva en los procesos de violencia familiar que se tramita ante el magistrado competente a fin de cumplir la finalidad que establece la Ley N°30364. Con este principio se busca que el magistrado de manera inmediata efectúe el inicio del proceso de otorgamiento de las medidas de protección, simplificando ciertos tramites otorgando de esta manera una tutela efectiva y eficiente a la víctima de violencia, evitando que se produzca un daño mayor o irreparable a los bienes jurídicos protegidos como son: la vida, la integridad tanto física como emocional. Aunado a ello se tiene que la normativa que regula esta circunstancia en su artículo 16, determina que el otorgamiento de las medidas de protección deben ser otorgadas antes de las cuarenta y ocho horas de recibida la denuncia (Infante Guevara, 2022).

Principio de dirección y actuación de oficio

Este principio exige que el juez tenga mayor participación en el proceso teniendo la tarea de resolver conflictos que no suelen agotarse solamente en el marco jurídico; se determina que la acción del juez nace a razón de una denuncia realizada por actos de violencia intrafamiliar, actuando de manera eficaz para

poder ordenar o conceder medidas de protección que no necesariamente deben ser solicitadas por la víctima, advirtiéndole que dichas medidas deben ser eficaces para asegurar la no vulneración del derecho a la vida e integridad física y psicológica del denunciante (Gutierrez Iquise, 2018).

C. Tipos de medidas de protección

Retiro del agresor del domicilio:

Laucata Quispe (2021) señala que esta medida de protección no es más que el alejamiento del agresor del bien inmueble en el cual se encuentra también la víctima de violencia familiar con la finalidad de evitar se generen nuevos actos de violencia, asimismo se precisa que esta medida se impone por un plazo determinado y que para su ejecución debe existir una debida fundamentación señalándose las razones y los elementos constitutivos.

Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima

Medida dictada por el magistrado a fin de que el agresor no se acerque en los lugares que suele encontrarse o frecuentar la víctima o sus familiares, deduciéndose así que esta medida es de naturaleza “tuitiva”, puesto que protege a la persona y los lugares a los que frecuenta (Laucata Quispe, 2021).

Prohibición de comunicación con la víctima

Laucata Quispe (2021) manifiesta que el juez mediante una resolución judicial asegura que el agresor no se pueda comunicar con la agredida por ningún medio informático o verbal, considerándose a esta medida como accesorio ya que depende de la imposición de una medida de protección principal, evitando con ello que se efectúen humillaciones o amenazas a la víctima de violencia familiar.

D. Fines de las medidas de protección

Los fines que se persiguen con el proceso de otorgamientos de las medidas de protección a las víctimas de violencia, se encuentran establecidos en el artículo 6° del reglamento de la Ley N° 30364.

Cese de la violencia y salvaguarda de la víctima

Las medidas de protección son mecanismos jurídicos que deben ser establecidas de manera urgente frente a las denuncias efectuadas en los casos de violencia familiar, buscando de ese modo proteger la vida, integridad física y psicológica, la dignidad y demás derechos que corresponden a los individuos (Gutierrez Iquise, 2018).

Sancionar al agresor

Este fin está ligado directamente al accionar del juez competente en materia penal, pues son ellos quien en las etapas de investigación hasta el juzgamiento se encargan de imponer las sanciones correspondientes a cada caso en concreto y según los tipos penales configurados y establecidos en nuestro Código Penal (Gutierrez Iquise, 2018).

2.2.2. Variable N°02: Víctimas de violencia familiar

El Instituto Nacional Electoral (2021) denomina a la víctima como aquel ser humano que ha sufrido una vulneración de alguno de sus derechos como resultado de la comisión de un ilícito penal; asimismo, se tiene que estas víctimas pueden ser: directas, indirectas y/o potenciales.

A. Definiciones sobre violencia familiar

Según Salas Beteta (2022) familia y violencia son términos que no pueden ser individualizados en la problemática de la violencia familiar pues son esenciales para definir este fenómeno; en razón

a ello, estable la definición de violencia familiar desde dos perspectivas.

Perceptiva jurídica

Desde el punto de vista jurídico y tomando en consideración el ilícito penal de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, se determinan dos modos particulares de agresión: el primero es contra la mujer por su condición de tal y segundo contra cualquier integrante del grupo familiar.

Entonces se podría determinar a este, como aquella acción que puede ser único o repetitiva contra una mujer o integrante del grupo familiar, manifestando así un estado de superioridad, efectuando daños sexuales, físicos y/o psicológicos (Biblioteca del Congreso de Chile, 2022).

Perspectiva psicológica

Para Salas Beteta (2022) este tipo de violencia es un fenómeno psicológico que se basa en la ideología que se basa en un conjunto de conductas y comportamientos que desarrolla un sujeto dentro de un grupo determinado (mujeres e integrantes del grupo familiar) de la sociedad.

B. Sujetos víctimas de violencia familiar

Del estudio efectuado a la Ley N° 30364, se determina que fue creada para dar protección a las mujeres e integrantes del grupo familiar que se convierten en sujetos pasivos a raíz de la comisión del delito de violencia (Comisión de Justicia de género del Poder Judicial, 2022).

Violencia contra la mujer

También conocida como violencia de género, establecida en el artículo 5° de la ley antes mencionada. En la cual el sujeto pasivo tiene una condición especial; es decir, la afectación tanto conductual, psicológica, cognitiva y las lesiones

corporales se direcciona a una mujer por su condición de tal; haciendo prevalecer de este modo el poder que puede poseer sobre ella, abusando de su situación (Comisión de Justicia de género del Poder Judicial, 2022).

Violencia contra integrantes del grupo familiar

Establecida en el artículo 6 y 7 de la Ley N° 30364, en la que se pone en, manifiesto cualquier acción que este determinada a ocasionar la muerte, o daño tanto físico, como psicológico o sexual, el mismo que se llega a producir ante la existencia de una relación de poder, responsabilidad o confianza por parte de los conyugues, ex conyugues, convivientes, ex convivientes, padrastro, madrastra, ascendientes y demás establecidos en la normativa. Asimismo, es de precisar que este tipo de violencia constituye una agravante en los delitos contra la salud, ya que se califica como un delito pluriofensivo (Juárez Muñoz, 2020).

C. Tipos de violencia

La Ley N° 30364 en su artículo 8°, establece cuatro tipos de violencia, las mismas que serán descritas a continuación.

Violencia física

Consiste en el daño que ocasiona la acción de un tercero al cuerpo o la salud, ya sea a modo de dolo o culpa sin considerar el tiempo en el que se disponga su recuperación, siendo incluidos las privaciones a las necesidades básicas, el descuido o maltrato por negligencia (Valderrama Maceda, 2020).

Violencia Psicológica

Comprende aquella acción que efectúa un daño en el campo psicológico de la víctima, produciendo así una inestabilidad permanente, temporal e incluso irreversible; considerándose

como actos de esta magnitud a las manipulaciones, amenazas, humillaciones, aislamientos (Valderrama Maceda, 2020).

Violencia sexual

Consiste en la realización de acciones de connotación sexual que, menoscaban el derecho de las personas respecto a las decisiones que deben tomar sobre su vida sexual o reproductiva; siendo necesario advertir que para que este tipo de violencia se ejecute no es necesaria la penetración ni el contacto físico con la víctima; solo es resaltante considerar que estos se efectúen si su consentimiento y bajo actos de coacción (Huamán Velasquez, 2019).

Violencia económica o patrimonial

Comprende a aquellas acciones que ocasionan un quiebre en los recursos patrimoniales o económicos, abusando de su poder, o la confianza conferida; asimismo se determina aquel impedimento que se efectúa a la víctima para poder acceder a bienes muebles e inmuebles sean propios o producto de la sociedad conyugal (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

D. Derechos vulnerados en la violencia familiar

Del estudio efectuado se tiene que los derechos más vulnerados en los actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar son: el Derecho a una vida sin violencia y el Derecho a la asistencia y protección.

Derecho a una vida sin violencia

Este derecho fundamental, engloba a otros derechos como son: la vida, integridad, igualdad, dignidad y el desarrollo de otros derechos.

Deduciendo que ninguna acción u omisión debe causar un perjuicio físico, psicológico, sexual, patrimonial, económico o

incluso la muerte de una mujer por su condición de tal o de algún integrante del grupo familiar. Asimismo, es de precisar que las personas con dicha condición tienen toda la disponibilidad de ejercer sus derechos con el debido respeto y reconocimiento, teniendo así un adecuado desarrollo dentro de la sociedad y pudiendo tener una vida libre estereotipos preconcebidos, puesto que, cada persona es diferente en cuanto a sus funciones biológicas, sociales, culturales. Para ello también es importante que el Estado establezca medidas adecuadas a fin de garantizar la igualdad y el apropiado ejercicio y goce de los derechos reconocidos a nivel mundial y nacional (Silio Díaz, 2022).

Derecho a la asistencia y protección

Este derecho se relaciona directamente con la actuación y políticas establecidas por el Estado para la protección de los ciudadanos respecto a los actos de violencia en sus distintos tipos, buscando cumplir con ello su objetivo principal que es “Prevenir, sancionar y erradicar la violencia”. Este derecho a su vez comprende otros como son: el Derecho de acceder a la información, asistencia jurídica y defensa pública, atención de salud y la atención social. Siendo determinante la participación de cada una de los ministerios inmersos en esta tarea para poder dar efectivo cumplimiento de este derecho, en aras del eficaz respaldo y bienestar de la víctima (Hernandez & Gallardo, 2021).

2.3. Definición de términos básicos

Sui generis

Según el Diccionario Jurídico (2019) es una teoría que hace referencia a la singularidad de un caso y que para interpretarlo se necesita de mecanismos únicos y especiales.

Víctimas directas

Son aquellas personas a las cuales se les ha efectuado un daño emocional, físico o económico poniendo en peligro sus derechos o bienes jurídicos como consecuencia de la acción típica cometida por un agente externo(Instituto Nacional Electoral, 2021).

Víctimas indirectas

Se les denomina así a aquellas personas que se encuentran relacionadas con las víctimas directas, es decir familiares o aquellas personas de las cuales se encuentra a su cargo(Instituto Nacional Electoral, 2021).

Víctimas potenciales

Se determina así a aquellas personas que se encuentran en peligro o que han sido amenazadas a causa de haber impedido el daño o aquellos que hayan prestado ayuda a la víctima directa y que como producto de ello lograron el cese de la violencia o comisión de algún ilícito penal (Instituto Nacional Electoral, 2021).

Familia

Actualmente no existe una definición exacta respecto a este término, sin embargo, se puede interpretar que corresponde a las relaciones que se originan de lazos consanguíneos, legales, concubinato y/o de libre unión basándose en un sentimiento(Salas Beteta, 2022).

Familia extendida

Es el acumulado de personas que se encuentran unidas por un “vinculo jurídico familiar” que se genera debido a una relación de procreación y parentesco(Salas Beteta, 2022).

Familia nuclear

Es aquel grupo de personas que se encuentran unidos por un parentesco de procreación y que comprende a los padres o hijos sean biológicos o no,

incluso se encuentra inmersa en esta definición aquella unión que se encuentra constituida únicamente por la pareja(Salas Beteta, 2022).

Familia compuesta

Es el grupo de personas que se encuentran unidos por vínculos consanguíneos o de afinidad que conviven ven en un mismo domicilio bajo el mando de uno de los integrantes, denominado “cabeza del hogar”(Salas Beteta, 2022).

CAPITULO III

3. MATERIALES Y MÉTODOS.

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

Enfoque:

Este trabajo se estableció dentro de un “enfoque cuantitativo”, realizando una recolección de datos e información con la finalidad de que puedan comprobarse las hipótesis planteadas, realizando con ello cotejos numéricos y estudios estadísticos (Hernández Sampieri et al., 2014).

Tipo:

Este trabajo de investigación es de tipo “descriptivo-explicativo”. Ya que se detallan las propiedades resaltantes y las particularidades con las que cuentan las variables establecidas, buscando a su vez exponer los motivos que originaron el problema estudiado y cuáles son los ámbitos en los que se desarrolla (Hernández Sampiere & Mendoza Torres, 2018).

Diseño:

Se empleó un diseño “no experimental”, puesto que, para su estudio las variables establecidas no pueden ser objeto de manipulación (Hernández Sampiere & Mendoza Torres, 2018).

3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

Se utilizó la prueba paramétrica de “correlación de Pearson”, con la finalidad de determinar la existencia de una relación ya sea directa o indirecta entre la variable uno y la variable dos; utilizando una base de datos (Hernández Sampieri et al., 2014).

Hipótesis Nula

La variable nula o H_0 : “ V_1 Percepción jurídica sobre la ineficacia de las medidas de protección. (D_1, D_2, D_3, D_4) y V_2 Percepción jurídica respecto a la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar. (D_1, D_2, D_3, D_4), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente” (p-valor: >0.05).

Hipótesis Alternativa

H_a : “ V_1 Percepción jurídica sobre la ineficacia de las medidas de protección. (D_1, D_2, D_3, D_4) y V_2 Percepción jurídica respecto a la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar. (D_1, D_2, D_3, D_4), las variables y sus dimensiones están relacionadas significativamente” (p-valor: ≤ 0.05).

El contraste requiere de:

Cuota de Confianza: En esta investigación se utilizará un **95%**.

Nivel de error: En esta investigación se empleará un **5% o 0,05%**

Criterio para la toma de decisiones: “para todo valor de p-valor: >0.05 , se acepta H_0 , mientras que para todo valor de p-valor: ≤ 0.05 se rechaza H_0 ”.

3.2. Población, muestra y muestreo.

3.2.1. Población

Es una acumulación de personas que cuentan con ciertas características y de los cuales se va a obtener información que es necesaria en las variables establecidas (Cortés Cortés & Iglesias León, 2004).

En este caso la población está compuesta por los abogados que pertenecen al “Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes-ICAT”, que en su totalidad son un promedio de 967.

Tabla 1.

Población de la comunidad jurídica y muestra del estudio.

Agremiados al ICAT 2023*	Nº de Población	Nº Muestral
Abogados del ICAT	967	40

“* Se considera como número de base a la totalidad de agremiados vivos en el Ilustre colegio de Abogados de Tumbes”

3.2.1.1. Muestra

Es un pequeño grupo que forma parte del total de la población que se está considerando para la realización de la investigación, la misma que cuenta con características exclusivas, que los hacen distintos del resto (Cortés Cortés & Iglesias León, 2004).

Se utilizará una muestra “no probabilística e intencionada”, eligiendo a 40 abogados pertenecientes al ICAT, considerando que debido a la pandemia de COVID-19 existe una disponibilidad ínfima por parte de los que conforman nuestra población de estudio.

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.3.1. Método de investigación

Según (Hernández,2008 como se citó en Morante Santos, 2020) el “método hipotético-deductivo” es esencial para verificar si los enunciados propuestos e incluso las hipótesis resultan ser verdaderos o falsos. Se aplicará “el método 35 hipotético- deductivo”. Según Agudelo et al.(2008) en este tipo de investigaciones las variables no pueden ser modificadas intencionalmente. De la Rosa (2017) afirma que el método es descriptivo, pues se analizar los eventos generados.

3.3.2. Técnicas

Como manifiesta Espinoza y Toscano(2015) la encuesta “es una técnica por la cual se recolecta información de carácter sociológico, manipulando un cuestionario elaborado con anticipación, pidiendo así conocer la opinión del sujeto” (véase anexo 2).

3.3.3. Instrumentos de recolección de datos

La encuesta será aplicada, a fin de recolectar las opiniones de un determinado grupo que se encuentra inmerso en la población elegida para ser estudiada. Tal como se encuentra ubicada en el anexo 3.

Para (Behar Rivero, 2008), la encuesta toma en consideración la proporción de la muestra escogiendo a un grupo con ciertas particularidades.

Representación de los instrumentos:

Cuestionario. – Es un acumulado de preguntas que nacen a partir de una variable que se busca medir (Behar Rivero, 2008), convirtiéndose en un instrumento para calcular, en esta investigación la variable 1 constara de cuatro dimensiones al igual que la variable 2.

Confiabilidad de los instrumentos:

Se calculara mediante “Alpha de Cronbach”; estos datos serán tomados en consideración de la prueba piloto compuesta por 23 abogados agremiados al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes-ICAT, obteniendo un coeficiente de relación de 0,925; comprobando que el coeficiente de confiabilidad tiene un nivel muy alto (Sierra Bravo, 2001).

Tabla 2.

Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto

Alfa de Cronbach	Número de elementos
0,925	23

Fuente: IBM SPSS Statistics v.25.0.

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Procesamiento de datos

Para el procesamiento de datos se realizarán las siguientes acciones:

- Obteniéndose los datos recolectados, se efectuó la organización en una hoja de cálculo de “*Excel - Windows10*”.
- Se calcularon “los datos estadísticos descriptivos” en: “frecuencias, porcentajes, medianas y rango”; asimismo “los datos estadísticos inferenciales” fueron calculados mediante el “coeficiente de Correlación Rho de Spearman” con *software* informático “*IBM SPSSStatisticsv.25.0*”.
- Obtenidos los datos se ordenaron en tablas.

3.4.2. Análisis de datos

- Se utilizaron tablas que ayudaron a corroborar las hipótesis específicas, aplicando la “estadística descriptiva”.
- Para la hipótesis tres también se usó tablas y se aplicó “la estadística inferencial”.
- Asimismo, se utilizó el coeficiente “Rho de Spearman”, a fin de determinar la relación existente entre las variables establecidas en el presente trabajo de investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4. RESULTADOS.

En el presente capítulo se visualizarán los datos de los abogados encuestados (ver tabla 3). En relación al grado académico, el 88.5% es abogado mientras que el 11.5% tienen el grado de maestro; asimismo se advierte que la mayoría labora en el sector público (65.4%) mientras que el 34.6% labora para el sector laboral privado.

Tabla 3.

“Descripción de datos generales de encuestados”.

Cargo que desempeña	%	Grado académico		Sector laboral	
		Abogado (%)	Maestro (%)	Público (%)	Privado (%)
Abogado independiente	30.8	88.5	11,5	65.4	34.6
Asistente	36.5				
Otros	32.7				

Del cargo que desempeñan el 36.5% desarrolla las funciones de asistentes; seguido por otros cargos (32.6%) y por último aquellos que ejercen como abogado independiente (30.8%).

4.1. Percepción jurídica de la ineficacia de las medidas de protección.

En este acápite se visualizarán mediante tablas los resultados obtenidos de las respuestas de los encuestados; respecto a las cuatro dimensiones de la variable 1.

a. Naturaleza jurídica de las medidas de protección

En la siguiente tabla se visualizan los resultados correspondientes a la primera dimensión, que comprende el ítem 1 y 2.

Tabla 4.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Naturaleza jurídica de las medidas de protección”

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
	1	1	1.9	6	11.5	5	9.6	28	53.8	12		
2	0	0.0	2	3.8	1	1.9	29	55.8	20	38.5	1.00	3

En el 1° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (76.9%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (53.8%) y totalmente de acuerdo (23.1%) con que las medidas de protección son de naturaleza Sui Generis, porque tiene características diferenciadas, urgente e individuales generadas por un proceso principal. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 13.4% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 9.6% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 4).

En el 2° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (94.3%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (53.8%) y totalmente de acuerdo (38.5%) con que las medidas de protección son de naturaleza autodefensiva, porque brindan tutela urgente. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 3.8% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 1.9% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas

tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 3).

b. Principios relacionados con el otorgamiento de las medidas de protección

En la siguiente tabla se visualizan los resultados correspondientes a la segunda dimensión, que comprende el ítem 3 y 4.

Tabla 5.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Principios relacionados con el otorgamiento de las medidas de protección”

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
3	1	1.9	2	3.8	3	5.8	22	42.3	24	46.2	1.00	4
4	1	1.9	1	1.9	4	7,7	29	55.8	17	32.7	1.00	4

En el 3° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (88.5%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (42.3%) y totalmente de acuerdo (46.2%) con que las medidas de protección resultan ser ineficaces incumpliendo así el principio de celeridad procesal. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 5.7% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 5.8% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 4).

En el 4° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (88.5%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (55.8%) y totalmente de acuerdo (32.7%) con que las medidas de protección resultan ineficaces debido al mal direccionamiento y actuar de oficio por parte del magistrado. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 3.8% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el

7.7% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 3).

c. Tipos de medidas de protección

En la siguiente tabla se visualizan los resultados correspondientes a la tercera dimensión, que comprende el ítem 5, 6 y 7.

Tabla 6.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Tipos de medidas de protección”.

ITEM	TED		ED		N		DA		TDA		M	R
	(-2)		(-1)		(0)		(1)		(2)			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
5	0	0.0	2	3.8	9	17.3	28	53.8	13	25.0	1.00	3
6	0	0.0	1	1.9	1	1.9	31	59.6	19	36.5	1.00	3
7	1	1.9	3	5.8	3	5.8	21	40.4	24	46.2	1.00	4

En el 5° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (78.8%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (53.8%) y totalmente de acuerdo (25.0%) con que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima, no asegura la inexistencia de la generación de nuevos actos de violencia. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 3.8% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 17.3% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 3).

En el 6° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (96.1%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (59.6%) y totalmente de acuerdo (36.5%)

con que la medida de protección de impedimento de acercamiento o aproximación a la víctima no evita que el agresor frecuente los lugares donde se encuentre la víctima. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 1.9% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 1.9% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 3).

En el 7° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (86.6%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (40.4%) y totalmente de acuerdo (46.2%) con que la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, no asegura que el agresor no efectúe amenazas o humillaciones a la víctima. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 7.7% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 5.8% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 4).

d. Fines de las medidas de protección

En la siguiente tabla se visualizan los resultados correspondientes a la cuarta dimensión, que comprende el ítem 8 y 9.

Tabla 7.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Fines de las medidas de protección”

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
8	1	1.9	0	0.0	4	7.7	31	59.6	16	30.8	1.00	4
9	1	1.9	3	5.8	6	11.5	20	38.5	22	42.3	1.00	4

En el 8° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (90.4%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (59.6%) y totalmente de acuerdo (30.8%) con que las medidas de protección cumplen con la finalidad de que se efectúe el cese de la violencia y salvaguarda a la víctima. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 1.9% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 7.7% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 4).

En el 9° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (80.8%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (38.5%) y totalmente de acuerdo (42.3%) con que las medidas de protección cumplen con la finalidad de sancionar al agresor. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 7.7% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 11.5% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 4).

4.2. Percepción jurídica de la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar.

En este acápite se visualizarán mediante tablas los resultados obtenidos de las respuestas de los encuestados; respecto a las cuatro dimensiones de la variable 2.

a. Definiciones sobre violencia familiar

En la siguiente tabla se visualizan los resultados correspondientes a la primera dimensión, que comprende el ítem 10 y 11.

Tabla 8.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Definiciones sobre violencia familiar”.

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
10	0	0.0	4	7.7	4	7.7	20	38.5	24	46.2	1.00	3
11	1	1.9	0	0.0	5	9.6	27	51.9	19	36.5	1.00	4

En el 10° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (84.7%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (38.5%) y totalmente de acuerdo (46.2%) con que la percepción jurídica de la violencia familiar se fundamenta en las normas legales establecidas con la finalidad de evitar, sancionar y erradicar la violencia. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 7.7% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 7.7% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 3).

En el 11° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (88.4%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (51.9%) y totalmente de acuerdo (36.5%) con que la percepción psicológica de la violencia familiar se fundamenta en las conductas que se efectúan dentro de un grupo determinado dentro de la sociedad. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 1.9% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 9.6% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 4).

b. Sujetos víctima de violencia familiar

En la siguiente tabla se visualizan los resultados correspondientes a la segunda dimensión, que comprende el ítem 12.

Tabla 9.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Sujetos víctima de violencia familiar”.

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
	12	1	1.9	3	5.8	8	15.4	23	44.2	17		

En el 12° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (76.9%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (44.2%) y totalmente de acuerdo (32.7%) con que la ley N° 30364, es una norma que debe ser aplicada de manera eficiente para la protección de la mujer que es violentada por su condición de tal y a los integrantes del grupo familiar. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 7.7% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 15.4% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 4).

c. Tipos de violencia

En la siguiente tabla se visualizan los resultados correspondientes a la tercera dimensión, que comprende el ítem 13, 14, 15 y 16.

Tabla 10.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Tipos de violencia”.

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
13	3	5.8	17	32.7	9	17.3	15	28.8	8	15.4	0.00	4
14	0	0.0	4	7.7	3	5.8	29	55.8	16	30.8	1.00	3
15	0	0.0	1	1.9	6	11,5	24	46.2	21	40.4	1.00	3
16	0	0.0	4	7.7	3	5.8	29	55.8	16	30.8	1.00	3

En el 13° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (44.2%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (28.8%) y totalmente de acuerdo (15.4%) con que la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta sus derechos fundamentales. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 38.5% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 17.3% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, las percepciones positivas como negativas tienen los mismos valores, asimismo las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 4).

En el 14° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (86.6%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (55.8%) y totalmente de acuerdo (30.8%) con que la violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta sus derechos fundamentales. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 7.7% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 5.8% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 3).

En el 15° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (86.6%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (46.2%) y totalmente de acuerdo (40.4%)

con que la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta sus derechos fundamentales. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 1.9% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 11.5% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 3).

En el 16° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (86.6%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (55.8%) y totalmente de acuerdo (30.8%) con que la violencia económica o patrimonial contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta sus derechos fundamentales. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 7.7% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 5.8% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 3).

d. Derechos vulnerados en la violencia familiar

En la siguiente tabla se visualizan los resultados correspondientes a la tercera dimensión, que comprende el ítem 17 y 18.

Tabla 11.

“Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos vulnerados en la violencia familiar”.

ITEM	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
17	0	0.0	4	7.7	3	5.8	29	55.8	16	30.8	1.00	3
18	0	0.0	4	7.7	3	5.8	29	55.8	16	30.8	1.00	3

En el 17° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (86.6%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (55.8%) y totalmente de acuerdo (30.8%) con que la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar menoscaban su derecho a una vida libre de violencia. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 7.7% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 5.8% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 3).

En el 18° ítem, se puede observar que se han obtenido en su mayoría percepciones positivas (86.6%); es decir la mayoría de encuestados se encuentran de acuerdo (55.8%) y totalmente de acuerdo (30.8%) con que la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar menoscaban su derecho a la asistencia y protección. Aunado a ello se tiene que de la suma de las percepciones negativas se obtiene un 7.7% siendo menor al total de percepciones positivas; asimismo el 5.8% se encuentran indeciso. Además, es de precisar que, más del 50% de las respuestas tienen una valoración igual o mayor a 1= De acuerdo y que las respuestas tienen una alta variabilidad (rango= 3).

4.3. Relacionar la ineficiencia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar.

En esta tabla se visualizarán los resultados de la intersección de las dimensiones (D1; D2, D3) de la variable 1: “percepción jurídica de la ineficacia de las medidas de protección” con las dimensiones (D1; D2, D3) de la variable 2: “Percepción jurídica de la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar”.

Teniendo en cuenta que para para todo p-valor: >0.05 se aceptara la hipótesis nula (H_0), mientras que para todo p-valor: ≤ 0.05 se aceptara la hipótesis alternativa (H_a).

Tabla 12.

“Matriz de correlación entre las dimensiones de la variable 1 y las dimensiones de la variable 2”.

Correlaciones Rho de Spearman					
		Definiciones sobre violencia familiar	Sujetos víctima de violencia	Tipos de violencia	Derechos vulnerados en violencia familiar
Naturaleza jurídica	R	0.486**	0.246	0.393**	0.361**
	p-valor	0.000	0.079	0.004	0.009
Principios relacionados con el otorgamiento de las medidas de protección	R	0.474**	0.524**	0.420**	0.401**
	p-valor	0.000	0.000	0.002	0.003
Tipos de medidas de protección	R	0.525**	0.171	0.321*	0.298*
	p-valor	0.000	0.227	0.020	0.032
Fines de las medidas de protección	R	0.523**	0.440**	0.530**	0.499**
	p-valor	0.000	0.001	0.000	0.000

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

**.. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La D1 de la V1- “naturaleza jurídica”, se identificaron relaciones positivas significativas con las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2- “definiciones sobre violencia familiar” (**r = 0,373; p-valor=0.000 ≤ 0.05**); D3V2- “tipos de violencia” (**r = 0,393; p-valor=0,004**

≤ 0.05); D4V2- “Derechos vulnerados en violencia familiar” ($r = 0,361$; $p\text{-valor}=0,009 \leq 0.05$) aceptando de la hipótesis alternativa (H_a).

La D2 de la V1- “principios relacionados con el otorgamiento de las medidas de protección”, se identificaron relaciones positivas significativas con las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2- “definiciones sobre violencia familiar” ($r = 0,474$; $p\text{-valor}=0,000 \leq 0.05$); D2V2- “sujetos víctima de violencia” ($r = 0,524$; $p\text{-valor}=0,000 \leq 0.05$); D3V2- “tipos de violencia” ($r = 0,420$; $p\text{-valor}=0,002 \leq 0.05$); D4V2- “Derechos vulnerados en violencia familiar” ($r = 0,401$; $p\text{-valor}=0,003 \leq 0.05$) aceptando de la hipótesis alternativa (H_a).

La D3 de la V1- “tipos de medidas de protección”, se identificaron relaciones positivas significativas con las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2- “definiciones sobre violencia familiar” ($r = 0,525$; $p\text{-valor}=0,000 \leq 0.05$); D3V2- “tipos de violencia” ($r = 0,321$; $p\text{-valor}=0,020 \leq 0.05$); D4V2- “Derechos vulnerados en violencia familiar” ($r = 0,298$; $p\text{-valor}=0,032 \leq 0.05$) aceptando de la hipótesis alternativa (H_a).

La D4 de la V1- “Fines de las medidas de protección”, se identificaron relaciones positivas significativas con las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2- “definiciones sobre violencia familiar” ($r = 0,523$; $p\text{-valor}=0,000 \leq 0.05$); D2V2- “sujetos víctima de violencia” ($r = 0,440$; $p\text{-valor}=0,001 \leq 0.05$); D3V2- “tipos de violencia” ($r = 0,530$; $p\text{-valor}=0,000 \leq 0.05$); D4V2- “Derechos vulnerados en violencia familiar” ($r = 0,499$; $p\text{-valor}=0,000 \leq 0.05$) aceptando de la hipótesis alternativa (H_a).

4.4. Correlación de variables aplicando Rho de Spearman

A continuación, se presentan en la tabla 13 los resultados de la relación que existe entre la variable 1: “percepción jurídica de la ineficacia de las medidas de protección” y la variable 2: “Percepción jurídica de la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar”.

Tabla 13.

“Correlación de variables aplicando Rho de Spearman”

Correlaciones Rho de Spearman		
		V1. Percepción jurídica de la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes 2022.
V2. Percepción jurídica respecto a la ineficiencia de las medidas de protección, Tumbes-2022	Coefficiente de correlación	0,411**
	Sig. (bilateral)	0,002

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Con la finalidad de verificar la relación existente entre variables se ha efectuado una correlación de Rho de Spearman, obteniendo una $r = 0,411$ y un $\text{Sig.} = 0,002$, concluyendo que existe una relación significativa positiva ($p\text{-valor: } \leq 0.002$), aceptando la hipótesis alternativa.

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Los datos obtenidos de las encuestas efectuadas ayudaran a determinar y dar respaldo a nuestras hipótesis planteadas.

5.1. Percepción jurídica sobre la ineficiencia de las medidas de protección.

a. Naturaleza jurídica de las medidas de protección

En cuanto a las manifestaciones de la “*naturaleza jurídica sobre las medidas de protección*”, se establece que se encuentra inmersa en dos manifestaciones: *siu generis* y *autosatisfactiva*.

Siendo así que, de los resultados obtenidos se ha advertido la prevalencia de la “*naturaleza jurídica autodefensiva*”, con un 94.3% de percepciones positivas (véase table 4); determinando que, las

medidas de protección son medios jurídicos que brindan tutela urgente a las víctimas de violencia familiar, mismo hecho que se origina ante la existencia de una situación no cotidiana y que su atención es impostergable; determinando al tiempo como el factor concluyente para que se pueda garantizar el bienestar, la vida y salud de los afectados, evitando la revictimización y vulneración de sus derechos.

Asimismo, en segundo lugar, tenemos a la *teoría Siu generis de las medidas de protección*, advirtiendo que el proceso de otorgamiento de las medidas debe ser especial ya que su interpretación, demanda de mecanismos únicos y especiales, considerado además que la medida a otorgar sea la más adecuada según las características y condiciones de la víctima, en procura evitar el acto de violencia.

Concordando con lo manifestado por Saravia Quispe (2017), se reafirma que el factor tiempo es determinante en los casos de “*violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*”, pues lo que se busca es garantizar un acceso a la justicia de manera eficaz, por lo que no sería aceptable llevar a cabo este proceso ante una tutela ordinaria, donde la complejidad del mismo contravendría con la atención efectiva de la víctima.

b. Principios relacionados con el otorgamiento de las medidas de protección

En cuanto a los principios denotados en este indicador se tiene a dos que han sido considerados importantes: *principio de celeridad procesal y direccionamiento y actuación de oficio*.

De los datos obtenidos se advierte que ambos tuvieron percepciones positivas de un 88.5% (véase table 5), determinando así que, ambos principios son aplicados de manera exclusiva en los casos de violencia familiar, buscando que de manera inmediata que el magistrado que conoce la causa inicie el proceso que otorga las medidas de protección, simplificando tramites y convirtiendo ello en una tutela efectiva y eficiente a la víctima de violencia; evitando así

que se produzcan daños irreparables tanto en la vida, la salud y demás bienes protegidos. Determinándose así que la actuación de juez resulta importante puesto que, tiene la tarea de resolver este conflicto de manera rápida y eficiente.

Concordando así con Gutierrez Iquise (2018) quien manifiesta que, el juez inicia con la denuncia de la víctima de violencia intrafamiliar y que su actuación debe ser eficaz para ordenar y conceder medidas de protección necesarias asegurando de esta forma la no vulneración de los derechos del o la denunciante y reafirmando que los principios son pilares esenciales en el desarrollo de un proceso con características especiales.

c. Tipos de medidas de protección

Se tomaron en cuenta tres de los tipos de medida de protección más aplicables: *Retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y prohibición de comunicación con la víctima.*

De los tres indicadores se han obtenido percepciones positivas (véase tabla 6); sin embargo, el tipo de medida de protección reconocido como el más aplicado es el *impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima*, la misma que se caracteriza por la aproximación que debe tener el agresor a los lugares donde se encuentran o frecuentan las víctimas.

Respecto a las medidas de protección *Retiro del agresor del domicilio y prohibición de comunicación con la víctima*, se sabe que deben ser dictadas por el magistrado señalando que su ejecución debe ser debidamente argumentada evitando de este modo que las víctimas sean humilladas o amenazadas.

Sin embargo los encuestados han manifestado que estas tres medidas no impiden que la víctima pueda volver a sufrir otro acto de violencia ya que, como manifiesta Alcántara Mondragón (2021) las medidas de protección no siempre son eficientes pues son de carácter

temporal y no permanentes, no pudiendo garantizar la integridad de las víctimas por ende no se interrumpiría el ciclo de violencia.

d. Fines de las medidas de protección

En cuanto a los fines de las medidas de protección existen dos claramente enmarcada: *El cese de la violencia y salvaguarda de la víctima y sancionar al agresor.*

Para ambos indicadores se han obtenido percepciones positivas de 90.4% y 80.8% (véase tabla 7) determinándose así que los objetivos que buscan las normas se encuentran estrechamente relacionados con el otorgamiento de las medidas de protección y desarrollo del proceso, pues con el otorgamiento de las medidas de protección se busca mitigar la agresión, separando a las víctimas de los entornos que las perjudiquen, siendo menester advertir que estas no son una condena para el agresor pues eso se determina dentro de un proceso de investigación.

Por lo que, se concuerda con lo manifestado por Centurión Santisteban (2022) cuando hace mención a que las medidas de protección tienen como propósito cesar la violencia, debiéndose tener en cuenta si el acto de violencia es repetida por el agresor.

5.2. Percepción jurídica la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes 2022

a. Definiciones sobre violencia familiar

Respecto a las manifestaciones de lo violencia familiar, estas se encuentran inmersa en dos perspectivas: *jurídica y psicológica.*

Habiéndose obtenido percepciones positivas por parte de los encuestados (véase tabla 8), obteniendo mayor prevalencia la *perspectiva psicológica* con un 88.4%, advirtiéndose que, la violencia familiar es un fenómeno social y que se cimienta en un grupo de acciones, conductas y comportamientos que desarrolla un determinado sujeto dentro de un grupo de la sociedad.

En cuanto a la perspectiva jurídica se ha obtenido un 84.7% de percepciones positivas, determinado así que el Estado crea normas con la finalidad de evitar, sancionar y erradicar la violencia.

Concordando con (Saldaña Chávez, 2020) se advierte que en nuestro país con el fin de contrarrestar la violencia contra la mujer y dentro del entorno familiar se ha creado la Ley N.º30364, determinando así un mecanismo y proceso para el debido otorgamiento de las medidas de protección, las cuales serían herramientas para erradicar esta conducta dentro de la sociedad. Sin embargo, a pesar de que las leyes hayan sido otorgadas su aplicación resulta ser un verdadero desafío pues hace falta un cambio de paradigma en cuanto a la regulación de las normas.

b. Sujetos víctima de violencia familiar

Respecto al estudio de la norma se ubican dos tipos de víctimas de violencia: *violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*.

Obteniendo percepciones positivas (véase tabla 9) en cuanto a la determinación de las víctimas de violencia.

Es necesario considerar que se debe tener bien determinada la diferencia entre ambos; pues al referirnos a la *violencia contra la mujer*, se estaría proyectando ante una violencia de género, puesto que el abusador podría ser cualquier persona, pero la víctima deberá contar con la condición especial, es decir, ser mujer, determinándose así que, no necesariamente de da dentro de un entorno familiar.

Consecuentemente al hacer mención a la violencia donde la víctima es un miembro del grupo familiar, se advierte que los actos propiamente son causados por cualquiera de los integrantes del entorno familiar no siendo determinante que en la actualidad se mantenga un vínculo afectivo estable (Salas Beteta, 2022).

c. Tipos de violencia

En cuanto a los tipos de violencia la Ley N.º 30364, se han establecido cuatro: *física, psicológica, sexual y económica o patrimonial*.

Respecto a ellas todas han obtenido percepciones positivas (véase tabla 10). Pues en lo que respecta a la *violencia física* se advierte que, la víctima es el sujeto pasivo del daño ocasionado por un miembro del entorno familiar ya sea a su cuerpo a su salud; asimismo, la *violencia psicológica*, se estructura en aquel daño que se efectúa en un campo psicológico y que produce inestabilidad permanente, temporal o irreversible.

Siendo así la *violencia sexual*, también es una acción que menoscaba el derecho de la persona respecto a las decisiones que debe tomar en el desarrollo de su vida sexual; por último se tiene la *violencia económica* que no es más que la afectación a los recursos patrimoniales de las víctimas, es decir que, el agresor evita el acceso a los bienes muebles o inmuebles sean o no producto de la sociedad conyugal.

Reafirmando este modo que cualquier sea el tipo de violencia va a transgredir los derechos fundamentales y bienes protegidos dentro de un Estado de derecho, determinando así la importancia de las denuncias y el tiempo en el desarrollo de los procesos en este tipo de casos especiales.

d. Derechos vulnerados en la violencia familiar

De los derechos vulnerados se han tomado en consideración los más representativos entre ellos: *El derecho a una vida libre de violencia y el derecho a las asistencia y protección*.

En cuanto a los resultados obtenidos se ha observado que ambos tienen percepciones positivas de un 86.6% (véase tabla 11) deduciéndose así que los encuestados manifiestan que, estos derechos se ven transgredidos frente a los actos de violencia; pues el derecho a una vida sin violencia engloba a otros derechos como son:

la vida, integridad, igualdad, dignidad y el desarrollo; advirtiéndose que, al efectuarse un acto de violencia se causa un perjuicio físico, psicológico, sexual, patrimonial, económico o incluso la muerte de una mujer por su condición de tal o de algún integrante del grupo familiar. No existiendo respeto, igualdad y reconocimiento dentro de la sociedad.

Respecto al derecho a la asistencia y protección se tiene que, se cimienta en las actuaciones del Estado frente a las políticas establecidas que presenta para poder dar protección a las personas que pueden o son víctimas de violencia, teniendo como prioridad el derecho de otros derechos como son: el derecho de acceder a la información, a la asistencia jurídica y a la defensa pública, atención de salud y la atención social.

5.3. Relacionar la percepción jurídica de la Ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar.

Para determinar la correlación significativa entre las dimensiones de ambas variables. Se ha tenido en cuenta que todo p-valor: >0.05 se aceptara la hipótesis nula (H_0), mientras que para todo p-valor: ≤ 0.05 se aceptara la hipótesis alternativa (H_a).

La D1 de la V1- "naturaleza jurídica", se identificaron relaciones positivas significativas con las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2- "definiciones sobre violencia familiar" (**$r = 0,373$; p-valor= $0.000 \leq 0.05$**); D3V2- "tipos de violencia" (**$r = 0,393$; p-valor= $0,004 \leq 0.05$**); D4V2- "Derechos vulnerados en violencia familiar" (**$r = 0,361$; p-valor= $0,009 \leq 0.05$**) aceptando de la hipótesis alternativa (H_a).

La D2 de la V1- "principios relacionados con el otorgamiento de las medidas de protección", se identificaron relaciones positivas significativas con las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2- "definiciones sobre violencia familiar" (**$r = 0,474$; p-valor= $0.000 \leq 0.05$**); D2V2- "sujetos víctima de violencia" (**$r = 0,524$; p-valor= $0.000 \leq 0.05$**); D3V2- "tipos de violencia" (**$r = 0,420$; p-valor= $0,002 \leq 0.05$**); D4V2-

“Derechos vulnerados en violencia familiar” (**$r = 0,401$; $p\text{-valor}=0,003 \leq 0.05$**) aceptando de la hipótesis alternativa (H_a).

La D3 de la V1- “tipos de medidas de protección”, se identificaron relaciones positivas significativas con las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2- “definiciones sobre violencia familiar” (**$r = 0,525$; $p\text{-valor}=0,000 \leq 0.05$**); D3V2- “tipos de violencia” (**$r = 0,321$; $p\text{-valor}=0,020 \leq 0.05$**); D4V2- “Derechos vulnerados en violencia familiar” (**$r = 0,298$; $p\text{-valor}=0,032 \leq 0.05$**) aceptando de la hipótesis alternativa (H_a).

La D4 de la V1- “Fines de las medidas de protección”, se identificaron relaciones positivas significativas con las dimensiones pertenecientes a la variable 2 que agrupan: D1V2- “definiciones sobre violencia familiar” (**$r = 0,523$; $p\text{-valor}=0,000 \leq 0.05$**); D2V2- “sujetos víctima de violencia” (**$r = 0,440$; $p\text{-valor}=0,001 \leq 0.05$**); D3V2- “tipos de violencia” (**$r = 0,530$; $p\text{-valor}=0,000 \leq 0.05$**); D4V2- “Derechos vulnerados en violencia familiar” (**$r = 0,499$; $p\text{-valor}=0,000 \leq 0.05$**) aceptando de la hipótesis alternativa (H_a).

Asimismo, se visualiza que, la relación existente entre variables se ha efectuado una correlación de Rho de Spearman, obteniendo una $r = 0,411$ y un $\text{Sig.} = 0,002$, concluyendo que existe una relación significativa positiva ($p\text{-valor}: \leq 0.002$), aceptando la hipótesis alternativa.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

1. Se concluye que la ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes 2022 se encuentran relacionadas de manera significativa determinando así aceptación de la hipótesis alternativa.
2. Además, se concluye que, la celeridad procesal es determinante en los casos de “violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar”, pues con la dación de las medidas de protección lo que se busca es garantizar un acceso a la justicia de manera eficaz, dejando de lado las complejidades y dando prioridad a las víctimas de violencia.
3. Asimismo, se concluye que las medidas de protección no impiden que la víctima pueda volver a sufrir otro acto de violencia ya que, no siempre son eficientes, pues son de carácter temporal y no permanente. Resultado importante la actuación del magistrado en cuanto a ordenar y conceder medidas de protección necesarias asegurando de esta forma la no vulneración de los derechos de las víctimas
4. Se evidencia que las medidas de protección no resultan eficaces debido al poco seguimiento que se otorga a la víctima, y a la misma manifestación de ellas en cuanto a la comunicación que deben ejercer frente a las autoridades correspondientes afectando de esta manera el uso y disfrute de sus derechos fundamentales.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

1. Que las víctimas de violencia sean capacitadas a fin de que obtengan mayor conocimiento respecto a las medidas de protección que se les ha otorgado o que podrían solicitar.
2. Pedir a las víctimas de violencia que ante un caso de reincidencia acudan a la comisaria más cercanas o al Ministerio Público con el fin de mantener informados respecto al actuar del agresor, ello con la finalidad de que estos últimos sean castigados de manera equitativa en base a los actos de violencia que ejercen o de ser el caso sean estas medidas variadas o extendidas en el tiempo.
3. Tener en consideración las colaboraciones interinstitucionales como es el caso de la Policía Nacional de Perú, Ministerio Público y Poder judicial, ello con la finalidad de poder generar en las víctimas confianza y poner en manifiesto que los denuncias o procesos no implican un mero trámite plasmado en un papel, sino que se toman las condiciones y políticas necesarias para que puedan obtener justicia.
4. Por último los encargados de visualizar y llevar un registro de las medidas de protección brindadas a las víctimas sean capacitados y supervisados a fin de que cumplan con sus obligaciones y colaborar en la reincidencia de actos de violencia familiar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Agudelo, G., Aignerren, M., & Restrepo Ruiz, J. (2008). Diseños de investigación experimental y no experimental. In *La Sociología en sus Escenarios* (Issue 18, pp. 1–46). Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. <http://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/2622>
- Alcántara Mondragón, R. M. (2021). *La ineficiencia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres*. [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].
https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9018/Alcántara_Mondragón_Reimundo_Michael.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Becerra, L. C., & Pavez, M. V. (2011). La respuesta estatal a la violencia intrafamiliar. *Revista de Derecho*, 24(1), 133–151.
<https://doi.org/10.4067/S0718-09502011000100007>
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Introducción a la Metodología de la Investigación* (shalom (Ed.); A. Rubeira). <https://www.pedagogicomadrededios.edu.pe/wp-content/uploads/2020/10/Metodologia-investigacion-cientifica.pdf>
- Biblioteca del Congreso de Chile. (2022). *Violencia intrafamiliar* (p. 2022). BCN Ley fácil.
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/3982/46/Ficha_violencia_intrafamiliar.pdf
- Centros de Emergencia Mujer. (2022). *ESTADÍSTICAS - MIMP*.
<https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-violencia.php>
- Centurión Santisteban, J. J. (2022). ¿Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad? *Lp. Portal Jurídico*, 1–8. <https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/>
- Chiroque Sirlopú, S. B. (2021). *Eficiencia de Medidas de Protección de la Ley 30364 -Agresiones Físicas en Época de Covid – 19, Provincia De Tumbes- 2020* [Universidad Nacional de Tumbes].
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63480>
- Comisión de Justicia de género del Poder Judicial. (2022). *Curso virtual Derecho Penal y violencia contra las mujeres basada en género. Módulo II* (pp. 1–13).
- Córdova López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 6, 39–58.
<https://doi.org/10.33539/perfyfa.2017.n6.468>
- Corte Superior de Justicia de la Libertad. (2018). *Expediente-5098-2017-93-1601-JR-FC-02* (pp. 1–16). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Expediente-5098-2017-93-1601-JR-FC-02-LP.pdf>
- Cortés Cortés, M. E., & Iglesias León, M. (2004). Generalidades sobre Metodologías de la Investigación. In Universidad Autónoma del Carmen (Ed.), *Universidad Autónoma del Carmen* (Primera ed).
<https://www.ucipfg.com/Repositorio/MIA/MIA->

12/Doc/metodologia_investigacion.pdf

- Curo Coaquira, L. (2020). Un sector vulnerable en medio de la pandemia. ¿Es Tacna una sociedad que tolera la violencia? In *31 De Julio* (pp. 1–8). <https://lpderecho.pe/un-sector-vulnerable-en-medio-de-la-pandemia-es-tacna-una-sociedad-que-tolera-la-violencia/>
- Diccionario jurídico*. (2019). Lex Russica. <https://definicion.de/sui-generis/>
- Espín Rojas, F. L., & Sánchez Oviedo, D. X. (2021). Víctimas de violencia intrafamiliar y la reparación integral en el Ecuador. *ConcienciaDigital*, 4(4), 28–50. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v4i4.1883>
- Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica* (E. Utmach (Ed.); 2015th ed.).
- Freire Andachi, X. C. (2017). *Las Víctimas de violencia familiar y violencia patrimonial*. [Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7500/1/PIUAAB006-2018.pdf>
- Gómez, C. A., & Sánchez, M. C. (2020). Violencia familiar en tiempos de Covid. *Mirada Legislativa*, 187(187), 1–34. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4891>
- Guevara Agurto, K. R. (2021). *Aplicación de las medidas de protección y nivel de reincidencia de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Tumbes-2019*. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/2250>
- Gutierrez Iquise, S. (2018). Sala determina naturaleza jurídica de las medidas de protección en procesos de violencia familiar. *Pasión Por El Derecho*, 1–12. <https://lpderecho.pe/sala-determina-naturaleza-juridica-medidas-proteccion-procesos-violencia-familiar/>
- Hernandez, C., & Gallardo, A. (2021). *Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la ley 30364* (p. 110). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/36f1b0804428a22f94db94c9d91bd6ff/MANUAL+DE+MEDIDAS+DE+PROTECCIOìn+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=36f1b0804428a22f94db94c9d91bd6ff>
- Hernandez Sampiere, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Editorial Mc Graw Hill Education (Ed.)). http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (Mc Graw Hill Education (Ed.); 6ta. Edici). <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Huamán Velasquez, J. (2019). *Eficiencia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*. [Universidad continental]. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FDE_

312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf

Infante Guevara, C. J. (2022). *Percepción del debido proceso en violencia familiar y la revictimización de la mujer, provincia de Tumbes-2021*. Universidad Nacional de Tumbes.

Instituto Nacional Electoral. (2021). Concepto de víctima y sus tipos. In *Jurnal Aplikasi Teknologi Pangan* (Vol. 4, Issue 1, pp. 1–2).
https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia_Prevenccion_Violencia_Politica_Texto_9.pdf

Juárez Muñoz, C. A. (2020). El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. In *Lex - Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas* (Vol. 18, Issue 26, p. 321).
<https://doi.org/10.21503/lex.v18i26.2182>

Laucata Quispe, A. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección de la Ley N°30346 en la reducción de la violencia, distrito Independencia, 2020*. [Universidad Peruana de las Américas].
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mayor Walton, S., & Salazar Pérez, C. A. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96–105.
<http://scielo.sld.cu/pdf/gme/v21n1/1608-8921-gme-21-01-96.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). *Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* (p. 49).
https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2022/04/DECRETO_SUPREMO_004-2020-MIMP.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *CONOCE LA LEY N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP*. 12.

Morante Santos, A. C. B. (2020). *Percepciones de vulnerabilidad de los documentos extraprotocolares y la adopción del código de barras en notarías del departamento de Tumbes- 2020*.
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2259>

Pizarro Madrid, C. E. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. In *Universidad de Piura*.
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=1

Ramos Miraval, M. E. (2019). *La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar*. [Universidad San Martín de Porras].
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5819/ramos_ds.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salas Beteta, C. (2022). *FAMILIA Y VIOLENCIA ¿CONCEPTOS INSEPARABLES? Comentario sobre los aspectos básicos de la violencia*

- familiar* (pp. 1–11).
[https://www.derechoycambiosocial.com/revista018/violencia y familia.htm](https://www.derechoycambiosocial.com/revista018/violencia-y-familia.htm)
- Saldaña Chávez, R. D. Y. (2020). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres* [Pontificia Universidad Católica del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18457/Saldaña_Chávez_Análisis_eficacia_medidas1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Saravia Quispe, J. Y. (2017). Naturaleza del proceso especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. *Persona y Familia*, 6, 185–201. <https://doi.org/10.33539/perfa.2017.n6.476>
- Sierra Bravo, R. (2001). Técnicas de investigación social. Teoría y ejercicios. In *Instrumentos de investigación* (pp. 1–355).
https://significanteotro.files.wordpress.com/2017/08/docslide-com-br_tecnicas-de-investigacion-social-r-sierra-bravo.pdf
- Silio Díaz, M. G. (2022). ¿ *El derecho a una vida sin violencia es un derecho humano* ? 1–6. <https://lpderecho.pe/derecho-vida-sin-violencia-derecho-humano/>
- Valderrama Maceda, D. J. (2020). Tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. *Gaceta Jurídica S.A.*, 36, 260. <https://lpderecho.pe/tipos-violencia-mujer-integrantes-grupo-familiar/>
- Vicente Esqueche, I. M. (2019). *Universidad nacional de tumbes* [Universidad Nacional de Tumbes].
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2647>

ANEXOS

Anexo 01. Operacionalización de variables

Cuadro 4: “Operacionalización de variables”.

“VARIABLES”	“DEFINICIÓN CONCEPTUAL”	“DEFINICIÓN OPERACIONAL”	“DIMENSIONES”	“INDICADORES”	“ESCALA DE MEDICIÓN”
<p style="text-align: center;">Variable 1</p> <p>Ineficacia de las medidas de protección, Tumbes 2022.</p>	<p>Son mandatos establecidos en una resolución judicial emitida por un magistrado, las mismas que pueden ser formuladas a pedido de parte u oficio; a fin de proteger a las personas que son víctima de violencia familiar.</p>	<p>Se tomará en cuenta para esta variable de estudio, cuatro dimensiones, las mismas que serán medidas a través del cuestionario, permitiéndonos organizar la información que se obtenga.</p>	Naturaleza Jurídica	Sui generis	Ordinal
			Principios relacionados con el otorgamiento de las medidas de protección.	Medidas autosatisfactivas	
			Tipos de medidas de protección	Principio de celeridad procesal	
			Fines de las medidas de protección	Principio de dirección y actuación de oficio	
				Retiro del agresor del domicilio	
				Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	
				Prohibición de comunicación con la víctima	
				Cese de la violencia y salvaguarda de la víctima	
				Sancionar al agresor	

<p>Variable 2</p> <p>Afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes 2022.</p>	<p>Se le denomina víctima a aquel ser humano que ha sufrido una vulneración de alguno de sus derechos como resultado de la comisión de un ilícito penal; asimismo, se tiene que estas víctimas pueden ser: directas, indirectas y/o potenciales.</p>	<p>Se tomará en cuenta para esta variable de estudio, cuatro dimensiones, las mismas que serán medidas a través del cuestionario, permitiéndonos organizar la información que se obtenga.</p>	Definiciones sobre violencia familiar	Perspectiva jurídica	Ordinal
				Perspectiva psicológica	
			sujetos víctima de violencia	Violencia contra la mujer	
				Violencia contra los integrantes del grupo familiar	
			Tipos de violencia	Violencia física	
				Violencia psicológica	
				Violencia sexual	
				Violencia Económica o patrimonial	
			Derechos vulnerados en violencia familiar	Derecho a una vida sin violencia	
				Derecho a la asistencia y protección	

Anexo 02. Cuestionario

Cuestionario aplicado a los abogados agremiados al Ilustre Colegio abogados de Tumbes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO**

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado (a) participante:

Este formulario se ha generado con el fin de que se ejecute como un instrumento de recolección de información, la misma que ayudara a analizar la percepción jurídica de la ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes2022. Agradeciendo de manera anticipada que las respuestas emitidas sean sinceras tomando en consideración su perspectiva y las vivencias que forman parte del desarrollo del cargo que ejerce en su centro laboral, aunado a ello se pone en conocimiento que los datos recabados contarán con discrecionalidad solicitando su colaboración el desarrollo de la presente investigación. A continuación, se presentan los ítems a responder.

Bach. Yovany Valverde Castro

PARTE I: ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

Nombres y apellidos:
Edad: _____ años
¿Cuál es su especialidad? () Penal () Civil () Administrativo () Laboral () Constitucional () Otros
Sector laboral: () Público () Privado
¿Cuál es el cargo que desempeña? _____

PARTE II: PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo.

ITEMS		-2	-1	0	1	2
¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?						
1	Las medidas de protección son de naturaleza Sui Generis, ya que se cuentan con características diferenciadas, urgentes e individuales generadas en un proceso principal.					
2	Las medidas de protección son de naturaleza autosatisfactiva, puesto que, son medios jurídicos que brindan tutela urgente.					
3	Las medidas de protección en los casos de violencia familiar resultan ineficaces debido al incumplimiento del Principio de Celeridad procesal.					

4	Las medidas de protección resultas ineficaces debido al mal direccionamiento y actuar de oficio por parte del juez competente.					
5	La medida de protección de retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima, no asegura la generación de nuevos actos de violencia.					
6	La medida de protección de impedimento de acercamiento o aproximación a la víctima no evita que el agresor frecuente los lugares donde se encuentra la víctima.					
7	La medida de protección: Prohibición de comunicación con la víctima, no asegura que el agresor no efectuó amenazas o humillaciones a la víctima.					
8	Las medidas de protección cumplen con la finalidad de que se efectúe el cese de la violencia y salvaguarda a las víctimas.					
9	Las medidas de protección cumplen con la finalidad de sancionar al agresor.					

PARTE III: PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.

ITEMS		-2	-1	0	1	2
¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?						
1	La percepción jurídica de la violencia familiar se fundamenta en las normas legales establecidas con la finalidad de evitar, sancionar y erradicar la violencia.					
2	La percepción psicológica de la violencia familiar, se fundamenta en las conductas que					

	se efectúan dentro de un grupo determinado dentro de la sociedad.					
3	La Ley 30364, es una norma eficiente para la protección de la mujer que es violentada por su condición de tal y los integrantes del grupo familiar.					
4	La violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta sus derechos fundamentales.					
5	La violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta sus derechos fundamentales.					
6	La violencia Sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta sus derechos fundamentales.					
7	La violencia económica o patrimonial contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta sus derechos fundamentales.					
8	La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar menoscaba su derecho a una vida libre de violencia.					
9	La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar menoscaba su derecho a la asistencia y protección.					

Muchas gracias por su participación.

Anexo 03. Cuestionario en Google Forms

Cuestionario aplicado a los abogados agremiados al Ilustre Colegio abogados de Tumbes.

<https://forms.gle/qJkXSTmwShwRm2iT7>



Cuestionario dirigido a abogados litigantes de Tumbes

estimado (a) abogado (a):
Este formulario se ha generado con el fin de que se ejecute como un instrumento de recolección de información, la misma que ayudara a analizar la percepción jurídica de la ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes2022. Agradeciendo de manera anticipada que las respuestas emitidas sean sinceras tomando en consideración su perspectiva y las vivencias que forman parte del desarrollo del cargo que ejerce en su centro laboral, aunado a ello se pone en conocimiento que los datos recabados contarán con discrecionalidad solicitando su colaboración el desarrollo de la presente investigación. A continuación se presentan los ítems a responder.

Atentamente: Bach. Yovany Valverde Castro

melissateyo@gmail.com [Cambiar cuenta](#)

***Obligatorio**

Correo electrónico *

Tu dirección de correo electrónico _____

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



Sexo *

Femenino

Masculino

Especialidad *

Penal

Civil

Constitucional

Otro

Sector laboral *

Público

Privado

PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.



Instrucciones: A continuación usted encontrará una serie de preguntas. Lea cada uno de los enunciados y seleccione la respuesta de acuerdo a su opinión.

1. Las medidas de protección son de naturaleza Sui Generis, ya que se cuentan con características diferenciadas, urgentes e individuales generadas en un proceso principal. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

2. Las medidas de protección son de naturaleza autosatisfactiva, puesto que, son medios jurídicos que brindan tutela urgente. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo

3. Las medidas de protección en los casos de violencia familiar resultan ineficaces debido al incumplimiento del Principio de Celeridad procesal. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

4. Las medidas de protección resultan ineficaces debido al mal direccionamiento y actuar de oficio por parte del juez competente. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

5. La medida de protección de retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima, no asegura la generación de nuevos actos de violencia. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

6. La medida de protección de impedimento de acercamiento o aproximación a la víctima no evita que el agresor frecuente los lugares donde se encuentra la víctima. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

7. La medida de protección: Prohibición de comunicación con la víctima, no asegura que el agresor no efectúe amenazas o humillaciones a la víctima. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

8. Las medidas de protección cumplen con la finalidad de que se efectúe el cese de la violencia y salvaguarda a las víctimas. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

9. Las medidas de protección cumplen con la finalidad de sancionar al agresor. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo



PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Instrucciones: A continuación usted encontrará una serie de preguntas. Lea cada uno de los enunciados y seleccione la respuesta de acuerdo a su opinión.

1. La percepción jurídica de la violencia familiar se fundamenta en las normas legales establecidas con la finalidad de evitar, sancionar y erradicar la violencia. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

2. La percepción jurídica de la violencia familiar, se fundamenta en las conductas que se efectúan dentro de un grupo determinado dentro de la sociedad. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

3. La Ley 30364, es una norma eficiente para la protección de la mujer que es violentada por su condición de tal y los integrantes del grupo familiar. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

4. La violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta sus derechos fundamentales. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

5. La violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta sus derechos fundamentales. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

6. La violencia Sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta sus derechos fundamentales. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

7. La violencia económica o patrimonial contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta sus derechos fundamentales. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

8. La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar menoscaba su derecho a una vida libre de violencia. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

9. La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar menoscaba su derecho a la asistencia y protección. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Anexo 04. “Matriz de consistencia”

Cuadro 5: “Matriz de Consistencia”

Título: Ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes-2022.

“FORMULACIÓN DEL PROBLEMA”	“HIPÓTESIS GENERAL”	“OBJETIVO GENERAL”	“VARIABLES”	“MARCO TEÓRICO” (ESQUEMA)	“MÉTODOS”
¿Cuál es la percepción jurídica sobre la ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas, Tumbes 2022?	Las percepciones jurídicas ponen en evidencia que las medidas de protección resultan ineficaces, puesto que, la cantidad de casos por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar van en aumento, no pudiendo cumplirse con las finalidades establecidas en la Ley N° 30364.	Analizar la percepción jurídica respecto a la ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes-2022.	<p>V1. Percepción jurídica de los expertos respecto a las medidas de protección</p> <p>V2. Percepción jurídica de la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar.</p>	<p>Revisión de la literatura y estado del arte</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bases teóricas • Antecedentes • Definiciones de términos básicos 	<p>Enfoque de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuantitativo <p>Método</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hipotético-Deductivo <p>Diseño de estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No experimental <p>Tipo de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo • Explicativa
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
P.E.1. ¿Cuál es la percepción jurídica respecto a la ineficacia de las medidas de	H.E.1. La percepción jurídica, indica que existe ineficacia respecto al cumplimiento de las	1. Determinar la percepción de jurídica respecto a la ineficacia de las medidas de protección, Tumbes-2022.		Población: 679 abogados pertenecientes al Ilustre Colegio de	Muestreo: No probabilístico e intencionado. Muestra:

protección, Tumbes 2022?	medidas de protección otorgadas en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.		Abogados de Tumbes (ICAT)	40 abogados pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT)
P.E.2. ¿Cuál es la percepción jurídica respecto la afectación de los derechos de las víctimas de violencia, Tumbes 2022?	H.E.2. La percepción jurídica, indica la vulneración de los derechos de las víctimas de violencia familiar es significativa.	2. Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar.	Técnica: encuesta Instrumento: Cuestionario Métodos de Análisis de procesamiento de datos: Método estadístico descriptivo. Estadística inferencial: Correlación Rho de Spearman.	
P.E.3. ¿Cuál es la relación que se evidencia entre la percepción jurídica de la ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes 2022?	H.E.3. Las percepciones jurídicas sobre la ineficiencia de las medidas de protección y afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar se asocian de manera significativa.	3. Relacionar la percepción jurídica respecto a la ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, Tumbes 2022.		